SELLO QUARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Don Juan Cle. Cimbido Jaimez P.º de esta villa como mejor aia lugar
en derecho, de ynpedimento de otro que me conste de que pueda votar quan
do a donde me convenga ante V.md digo que siendo de gusto y deseo de la
villa el recaudar los repartim.tos Reales de Alcavalas, unienco servicio mili
zios y millones de tienpo en ponerla en las arcas y de servicios adonde toca a los
plazos acostumbrados de lo que se le sigue grave perjuicio a la villa y sus
vecinos por medio de los costos que sobre los atrasos de los servicios que se
cumplen de bengan los executores por cuias razones dicha villa y sus capitulo
res por exonerarse a si del cuidado de dichos cobranzas como por el alivio
del comun en quanto a que no paguen ni hagan costos algunos, aprehendido
buscar persona que se obligase con seguridad y bienes a dichas cobran
zas por su presente tiempo y tomase a su cargo solo indemnemente a dichos
villa dicha obligacion y aunque se an echo varios diligencias sobre lo rre
ferido no a avido persona que quiera por ningun modo entrar en la forma re fe
rida no a avido a hacer dichos cobranzas, tanto que la villa y sus capitulares han
sido precisados a valerse de mi dho mayordomo Rey Alguacil maior y alcaide
de la carcel real, a para ello estando juntos en su ayuntam.to uno dos y
tres veces en el, han mandado comparecer y pedido le hiciese el gusto a la vi
lla de cobrar dhos Padrones [illegible] los cuarteles y sobre ello hacer o
bligacion la qual hecho e fue por lo que en ningun modo condescendia
en ninguna de las ocasiones por lo pedido por la villa, [illegible] los referidos
ocasiones que se le ha mandado comparecer en dho ayuntam.to para lo que que
da presentado poniendole dhos capitulares por delante la razon de que otro
ninguno podia entrar en dhos cobranzas de obligacion sino yo el dho mi dho
[illegible] por ello ser yo el alguacil maior con mis empleos pudiera facilmente re
caudar dhos averes pues aunque no cumple asi el dia [illegible] quedase de la
[illegible] que [illegible] del presente año en el qual se hace nombram.to de alqua
zil maior de otros oficios por servir a la villa dijo en ello que sin esto
con [illegible] quedase de lugar se avia persona que entrase a hacer obligacion de
cobrar dhos Padrones restaria en el empleo de tal alguacil maior y que la
villa hiciese el nombram.to en dicho [illegible] a lo que tenia que [illegible] obligar